

Bienes Muebles (Equipo de Computo)
CONTRATO No. 01-RENOV-CETOT-MOB-2014
CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS
FECHA DE INICIO: 01 del mes de enero 2014
TERMINO: 05 del mes de diciembre del año 2018.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCION GENERAL JURIDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra "EL CETOT" denominado CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS representado en este acto por el Dr. Raymundo Hernández Hernández, Secretario Técnico, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas De Gobierno de Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5º y 37º Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL CETOT" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco ("EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO") en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 2 2841.

III.- "EL CETOT", denominado Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco a través de su Secretario Técnico el Dr. Raymundo Hernández Hernández, manifiesta que es un Organismo Público Descentralizado, responsable de coordinar, vigilar y promover la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos, creado mediante decreto Número 17910 publicado el 17 de Junio de 1999 en el Periódico Oficial del Estado, y que cuenta con las facultades y representación jurídica para contratar y obligarse en nombre del Organismo contenidas en los artículos 104-J fracción II, 104-K de la Ley de Estatal de Salud, así como en los artículos 14 fracciones I y II y 21 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes, con nombramiento de fecha del 01 del mes de abril del año 2013 dos mil trece.

IV.- "EL CETOT" señala como domicilio convencional el ubicado en el inmueble marcado con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, colonia Lagos del Country en la ciudad de Guadalajara, Jalisco teléfonos 01(33) 3823-6886 y 3823-0844, correo electrónico raymundo.hernandez@jalisco.gob.mx y ana.duran@jalisco.gob.mx

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL INSTITUTO", mismos que forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL CETOT" el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s) a continuación:

Cantidad	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie
1	Pantallas 42"	LG	42LK450	108WTGG3S879
1	Pantallas 42"	LG	42LK450	108WTQW3S252
1	Pantallas 42"	LG	42LK450	108WTDJ3S258
1	Lap Top	Samsung	RV14	GZY393HB600953E
1	Lap Top	Samsung	RV14	GZY393HB600953E
1	Radio	Motorola	EP4505	GZY393HB601429L
1	Radio	Motorola	EP4505	GZY393HB601429L
1	Radio	Motorola	EP4505	GZY393HB601429L
1	Radio	Motorola	EP4505	GZY393HB601429L
1	Quemador Rotuladora	Primera	BRAVO 4101	2110801189

SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES el presente contrato iniciará a surtir sus efectos legales a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce y terminara el 05 cinco de diciembre del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL CETOT" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL CETOT" recibirá y devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL CETOT" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL "EL CETOT" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a "EL CETOT" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el(los) bien(es) que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.



QUINTA.- "EL CETOT" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "EL CETOT" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL CETOT" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) bien(es) comodatado(s) en los términos siguientes

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre del "IEPCJ" y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con RFC SPC130227L99 con domicilio Pedro Moreno numero 281 Colonia Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

SEPTIMA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "EL CETOT" pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL CETOT", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a "LA DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

OCTAVA.- "EL CETOT", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a el(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total mismo que se determina en la CLAUSULA PRIMERA por cada uno de el(los) bien(es) que no sean entregado(s) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

NOVENA.- "EL CETOT", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA.-"EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose "EL CETOT" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido que "EL CETOT" conceda el uso de el(los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación física de los bienes señalada en el acta de entrega recepción sin consentimiento expreso de LA DIRECCIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL CETOT" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA TERCERA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el termino del comodato, por disposición de "EL GOBIERNO DE JALISCO" o por cualquier incumplimiento por parte de "EL CETOT" en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el 01 primero de enero del año 2014 dos mil catorce.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Bienes Muebles (Equipo de Computo)
CONTRATO No. 01-RENOV-CETOT-MOB-2014
CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS
FECHA DE INICIO: 01 del mes de enero 2014
TERMINO: 05 del mes de diciembre del año 2018.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCION GENERAL JURIDICA

<p>POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO "</p>  <p>Lic. Salvador González Resendiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 19 primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>Dr. Raymundo Hernández Hernández Secretario Técnico del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco</p>
<p>TESTIGOS</p> <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

GCT/RSD/LAHP.

